



Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

Mayo 2015

Postura referente a las obligaciones laborales sujetas a ser valuadas y reveladas de acuerdo con la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los empleados” (NIF D-3)

El presente documento tiene como propósito comunicar la postura de los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores (AMAC), respecto al cálculo de los pasivos de las obligaciones laborales sujetas a ser valuadas actuarialmente y su revelación en los estados financieros de las Compañías, de acuerdo con la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los empleados” (NIF D-3) que entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2016.

A.- Con relación a las obligaciones a valorar

Una vez analizada la citada Norma así como el Marco Conceptual definido en la NIF A-1, consideramos que las obligaciones de beneficios a los empleados que las entidades deberán valorar actuarialmente y revelar en sus estados financieros, son las correspondientes a las establecidas por Ley, Contratos Colectivos de Trabajo, prácticas, políticas o acuerdos, formales o informales, mediante los que la entidad paga a sus empleados o beneficiarios dichos beneficios, en la fecha de la terminación de su periodo de empleo o a partir de ésta. A continuación, se enumeran, sin ser exhaustivos, algunos ejemplos:

- Planes de pensiones de jubilación, retiro u otras causas que estén establecidos de manera formal, informal, como práctica o derivado de Contrato Colectivo de trabajo.
- Pagos por primas de antigüedad por todas las causas atribuibles.
- Pagos por indemnizaciones, gratificaciones, compensaciones, liquidaciones, remuneraciones y cualesquier otro concepto que se otorgue al término de la relación laboral o a partir de ésta.
- Seguros de vida, gastos médicos o protección a la salud, beneficios por fallecimiento, invalidez, cuyo riesgo sea asumido por la entidad que valúa.
- Cualquier pago o beneficio que la compañía otorgue a sus empleados o beneficiarios de éstos, al término de la relación laboral o a partir de ésta.

Por lo anterior y en concordancia con la postura del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) establecida en las Bases para conclusiones BC15 y BC16, la AMAC considera que la provisión de la terminación de la relación laboral antes del retiro y al retiro (en caso de no existir un plan de pensiones) deberá seguir las reglas de los beneficios post empleo y por lo tanto la entidad deberá mantener la provisión creada, o constituirla en su caso.

B.- Con relación al período de aplicación y su transición

Los cambios en la NIF D-3 serán obligatorios a partir del 1 de enero de 2016. Sin embargo, se permite la aplicación anticipada a partir del 1 de enero de 2015.

La Empresa podrá solicitar un ejercicio para efectos comparativos de la adopción de la nueva NIF D-3 al 1 de enero de 2015, si así lo requiriera.